

Diario Oficial de la Unión Europea

C 38



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

62.º año

31 de enero de 2019

Sumario

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2019/C 38/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.9044 — CVC/Recordati) ⁽¹⁾	1
2019/C 38/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.9056 — Generali CEE/AS) ⁽¹⁾	1
2019/C 38/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.9180 — Volkswagen/Daimler/HeyCar) ⁽¹⁾	2

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2019/C 38/04	Tipo de cambio del euro	3
2019/C 38/05	Decisión de la Comisión, de 28 de enero de 2019, sobre los días festivos del año 2020 en las instituciones de la Unión Europea	4
2019/C 38/06	Decisión de Ejecución de la Comisión, de 24 de enero de 2019, relativa a la publicación en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> de una solicitud de modificación del pliego de condiciones de una denominación del sector vitivinícola, tal como se menciona en el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo [Costers del Segre (DOP)]	6

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

Tribunal de Cuentas

2019/C 38/07	Informe Especial n.º 03/2019 — Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas: Medidas necesarias para garantizar el pleno éxito del FEIE	19
--------------	--	----

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2019/C 38/08	Notificación previa de una concentración (Asunto M.8773 — LetterOne/BASF/Wintershall DEA) ⁽¹⁾	20
2019/C 38/09	Notificación previa de una concentración (Asunto M.8871 — RWE/E.ON Assets) ⁽¹⁾	22
2019/C 38/10	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9262 — ADM/Gleadell Agriculture) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	24

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.9044 — CVC/Recordati)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2019/C 38/01)

El 4 de diciembre de 2018, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32018M9044. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.9056 — Generali CEE/AS)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2019/C 38/02)

El 10 de diciembre de 2018, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32018M9056. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto M.9180 — Volkswagen/Daimler/HeyCar)
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2019/C 38/03)

El 22 de enero de 2019, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32019M9180. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

30 de enero de 2019

(2019/C 38/04)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense 1,1429	CAD	dólar canadiense 1,5111
JPY	yen japonés 125,08	HKD	dólar de Hong Kong 8,9662
DKK	corona danesa 7,4648	NZD	dólar neozelandés 1,6723
GBP	libra esterlina 0,87341	SGD	dólar de Singapur 1,5441
SEK	corona sueca 10,3843	KRW	won de Corea del Sur 1 277,98
CHF	franco suizo 1,1403	ZAR	rand sudafricano 15,5484
ISK	corona islandesa 137,00	CNY	yuan renminbi 7,6767
NOK	corona noruega 9,6938	HRK	kuna croata 7,4235
BGN	leva búlgara 1,9558	IDR	rupia indonesia 16 149,18
CZK	corona checa 25,802	MYR	ringit malayo 4,6925
HUF	forinto húngaro 316,53	PHP	peso filipino 59,774
PLN	esloti polaco 4,2905	RUB	rublo ruso 75,3615
RON	leu rumano 4,7551	THB	bat tailandés 35,864
TRY	lira turca 6,0288	BRL	real brasileño 4,2392
AUD	dólar australiano 1,5885	MXN	peso mexicano 21,8249
		INR	rupia india 81,3510

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 28 de enero de 2019
sobre los días festivos del año 2020 en las instituciones de la Unión Europea
(2019/C 38/05)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y el régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, establecidos mediante el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 259/68 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular el artículo 61 del mencionado Estatuto, y los artículos 16 y 91 del citado régimen,

Vista la normativa común por la que se establece la lista de días festivos de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y en particular su artículo 1, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud del artículo 61 del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y de los artículos 16 y 91 del régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, procede aprobar la lista de días festivos de 2020 para los funcionarios y agentes destinados en Bruselas y Luxemburgo.
- (2) En 2020, el Domingo de Pascua es el 12 de abril.
- (3) En 2020, el 24 de diciembre es jueves.
- (4) El 7 de noviembre de 2018 se recabó el dictamen del Colegio de Jefes de Administración sobre la lista de días festivos de 2020.

DECIDE:

Artículo 1

Quedan fijados los días festivos de 2020 para las instituciones de la Unión Europea en Bruselas y Luxemburgo.

1 de enero	Miércoles, día de Año Nuevo
2 de enero	Jueves, día siguiente al de Año Nuevo
9 de abril	Jueves Santo
10 de abril	Viernes Santo
13 de abril	Lunes de Pascua
1 de mayo	Viernes, Fiesta del Trabajo
21 de mayo	Jueves, día de la Ascensión
22 de mayo	Viernes, día siguiente al de la Ascensión
1 de junio	Lunes de Pentecostés
21 Julio	Martes, fiesta nacional de Bélgica
2 de noviembre	Lunes, Día de Difuntos

⁽¹⁾ DO L 56 de 4.3.1968, p. 1.

Del 24 de diciembre al 31 de diciembre	Jueves } Jueves } 6 días de final de año
TOTAL	17 días

Artículo 2

Para Luxemburgo, el martes 21 de julio se sustituye por el martes 23 de junio, fiesta nacional de Luxemburgo.

Artículo 3

El trabajo se reanudará normalmente el lunes 4 de enero de 2021.

Artículo 4

Sin perjuicio del calendario final de días festivos de 2021, el viernes 1 de enero de 2021 se considerará día festivo de ese año.

Hecho en Bruselas, el 28 de enero de 2019.

Por la Comisión

Günther OETTINGER

Miembro de la Comisión

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**de 24 de enero de 2019****relativa a la publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de una solicitud de modificación del pliego de condiciones de una denominación del sector vitivinícola, tal como se menciona en el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo****[Costers del Segre (DOP)]****(2019/C 38/06)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 97, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) España ha remitido una solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación «Costers del Segre», de conformidad con el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- (2) La Comisión ha examinado la solicitud y concluido que se cumplen las condiciones establecidas en los artículos 93 a 96, en el artículo 97, apartado 1, y en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- (3) Con objeto de permitir la presentación de declaraciones de oposición, de conformidad con el artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, debe publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación «Costers del Segre».

DECIDE:

Artículo único

El anexo de la presente Decisión recoge la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación «Costers del Segre» (DOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

De conformidad con el artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, la publicación de la presente Decisión confiere el derecho a oponerse a la modificación del pliego de condiciones contemplado en el párrafo primero del presente artículo en un plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 24 de enero de 2019.

Por la Comisión

Phil HOGAN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

ANEXO

«COSTERS DEL SEGRE»

PDO-ES-A1523-AM02

Fecha de solicitud: 4.11.2014

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Reglas aplicables a la modificación

Artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013-Modificación que no es de menor importancia.

2. Descripción y motivos de la modificación**2.1. Eliminación del límite máximo del grado alcohólico**

Supresión del grado alcohólico volumétrico total y adquirido máximo de la categoría vino (blancos, rosados y tintos), lo cual cambia el punto 2.1 del Pliego de Condiciones y el punto 4 del Documento Único.

Es debido al aumento ligero del grado en los últimos años a consecuencia de nuevas condiciones climáticas.

Si bien la reglamentación comunitaria permite superar los 15 % vol. de grado alcohólico total, sin aumento artificial del mismo, dado que la reglamentación no obliga a regular dicho límite, se opta por eliminarlo.

Por supuesto, si estos vinos llegaran a superar dicho límite lo harían siempre sin aumento artificial de su grado alcohólico.

2.2. Eliminación de los límites de la densidad de plantación

Se eliminan los límites máximo y mínimo de densidad de plantación que se contemplaban en el punto 3.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto se modifica también el punto 5.a de Documento Único.

Actualmente y debido al cambio climático y a las nuevas técnicas de cultivo hay que adaptar las plantaciones a densidades distintas de las actuales. Será necesario ir a marcos de plantación distintos, para garantizar la tipicidad de los vinos de la DOP Costers del Segre.

2.3. Ampliación de la zona geográfica delimitada

Se modifica el punto 4 del pliego de condiciones y el 6 del documento único, añadiendo los siguientes terrenos:

1. Subzona Artesa de Segre, municipio de Cubells, Polígono catastral 5 (parcelas 399, 400, 401 y 402).
2. Subzona Garrigues, municipio Albagés, Polígono catastral 4 (parcelas 178).
3. Subzona Garrigues, municipio Juncosa, Polígono catastral 6 (parcelas 317, 318, 319, 320 y 597).
4. Subzona Garrigues, municipio Llardecans, Polígonos catastrales 1 (parcela 27) y 3 (parcelas 97 y 222).
5. Subzona Pallars, municipio Conca de Dalt, Polígonos catastrales 1 (parcelas 509 y 556), 3 (parcelas 37, 190, 191, 219, 222, 226, 233, 248, 315 y 318), 12 (parcelas 146, 151, 161, 163 y 175), 13 (parcelas 17, 93, 127 y 204) y 17 (parcela 212).
6. Subzona Pallars, municipio La Pobla de Segur, Polígono 4 (parcelas 24, 25, 26, 29, 42, 43, 45, 46, 49, 50 y 65).
7. Subzona Pallars, municipio Llimiana, Polígonos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
8. Subzona Pallars, municipio Rialp, Polígono catastral 3 (parcelas 17, 28, 29, 37, 300 y 301).
9. Subzona Pallars, municipio Salàs de Pallars, Polígono 3 (parcelas 294 y 430).
10. Subzona Pallars, municipio Talarn, Polígonos catastrales 3, 4, 5 y 6.

11. Subzona Raimat, municipio Almacelles, Polígonos catastrales 1 (parcela 162 y 181) y 2 (parcela 143).
12. Subzona Segriá, municipio Almacelles, Polígono 5, parcela 280.
13. Subzona Segriá, municipio Lleida, Polígonos 1, 2.
14. Subzona Segriá, municipio Torrefarrera, Polígonos 11 (parcelas 6, 7, 8 y 9005) y 12 (parcela 9006).
15. Subzona Valls del Riu Corb, municipio Vilagrassa, Polígono 6 (parcelas 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48).

La ampliación de zona de producción viene dada por la petición a instancia de los particulares interesados en la misma. A raíz de tales solicitudes, la DOP emitió informes en relación con los aspectos agronómicos, edafoclimáticos y ambientales de las parcelas, con la finalidad de comprobar si las zonas a ampliar cumplen con el perfil de la zona de la DOP, y si así fuera, la ubicación concreta en la subzona correspondiente. La justificación en cada caso se explica a continuación:

1. Cubells: Próximo a parcelas ya existentes dentro del ámbito geográfico de la DOP, y coincidentes en características climáticas, edafológicas de la subzona, y por tanto sus productos pueden ampararse sin afectar a la calidad y características propias del vino elaborado en la DOP.
2. Albagés: Es colindante a 11 parcelas del polígono 4, que actualmente están en la demarcación geográfica de la DOP Costers del Segre.
3. Juncosa: Próximo a parcelas ya existentes dentro del ámbito geográfico de la DOP, y coincidentes en características climáticas, edafológicas de la subzona, y por tanto sus productos pueden ampararse sin afectar a la calidad y características propias del vino elaborado en la DOP.
4. Llardecans: Las características de suelo y clima son las mismas que la subzona de las Garrigues, por tanto queda garantizada la calidad y las características propias de los vinos de DOP Costers del Segre en esta zona.
5. Conca de Dalt: el vínculo de la zona no varía respecto a las características de la subzona del Pallars en cuanto a calidad del vino y sus características.
6. La Pobla de Segur: el vínculo de la zona no varía respecto a las características de la subzona del Pallars en cuanto a calidad del vino y sus características.
- 7, 10, 13 y 14. Llimiana, Talarn, Lleida y Torrefarrera: No se modifica la zona sino la redacción a fin de que sea más objetiva y clara. En el caso de Torrefarrera es por cuestiones de reparcelación ya que sus códigos han sufrido modificación y estos han debido actualizarse mediante la presente modificación.
8. Rialp: Próximo a parcelas ya existentes dentro del ámbito geográfico de la DOP, y coincidentes en características climáticas, edafológicas de la subzona, y por tanto sus productos pueden ampararse sin afectar a la calidad y características propias del vino elaborado en la DOP.
9. Salàs de Pallars: el vínculo de la zona no varía respecto a las características de la subzona del Pallars en cuanto a calidad del vino y sus características.
10. Almacelles: No afecta a la calidad del producto ya que es colindante a parcelas que actualmente pertenecen a la demarcación geográfica de la DOP Costers del Segre.
11. Vilagrassa: Próximo a parcelas ya existentes dentro del ámbito geográfico de la DOP, y coincidentes en características climáticas, edafológicas de la subzona, y por tanto sus productos pueden ampararse sin afectar a la calidad y características propias del vino elaborado en la DOP.

2.4. *Inclusión de nuevas variedades*

Se modifica el punto 6 del pliego de condiciones y el 7 del documento único para incluir las nuevas variedades de uva de vinificación siguientes: Godello, Chenin Blanc, Verdejo y Viognier (blanco) y Cabernet Franc, Garnacha Tintorera, Malbec y Petit Verdot (tinto).

En cuanto a las variedades (que están autorizadas en su comunidad autónoma), indicar que se ha tomado tal decisión en virtud de la petición e interés alegado por diferentes bodegas de esta DOP que entienden tales variedades idóneas y dado el excelente resultado de acuerdo con los estudios y comprobaciones realizados con cada una de las variedades, teniendo en cuenta el suelo y el clima, por lo que se ha decidido incluirlas.

Chenin blanc y Viognier: variedades blancas que, debido a los factores naturales de la zona, se adaptan a la perfección conservando los sabores y aromas característicos de cada variedad y potenciando las características de los vinos blancos de la DOP Costers del Segre manteniendo el carácter y sabores típicos de la zona.

Cabernet Franc, Garnacha tintorera y Petit Verdot: Los vinos tintos de la DOP de Costers del Segre se caracterizan porque tienen un aroma potente y un gusto equilibrado, al mismo tiempo que ofrecen una expresión tánica y en boca resultan sabrosos, amplios y estructurados, las comprobaciones realizadas potencian dicha característica de los vinos de la DOP Costers del Segre.

Verdejo: Variedad blanca, de brotación y maduración temprana, y debido a los factores naturales de la zona se adapta bien a la poda larga, en cuanto a las condiciones de cultivo, han dado vinos muy correctos con densidades de plantación bajas y producciones altas. Los vinos presentan los aromas y sabores característicos de la variedad, de graduación y acidez media-alta potenciando las características de los vinos blancos de la DOP Costers del Segre manteniendo el carácter y sabores característicos de la zona.

Godello: Variedad blanca, de brotación y maduración temprana, y debido a los factores naturales de la zona, se adapta a la perfección conservando los aromas y sabores característicos de la variedad, de graduación 12-13, acidez media-alta (5,5-6,5) y potencial aromático medio.

En conclusión, las características del vino procedente de uva Godello mantiene el carácter y sabores característicos de la zona sin afectar a la calidad del vino.

Malbec: Variedad tinta, los vinos tintos de la DOP Costers del Segre se caracterizan porque tienen un aroma potente y un gusto equilibrado, al mismo tiempo que ofrecen una expresión tánica en boca que resultan sabrosos, amplios y estructurados, los estudios realizados potencian dicha característica de los vinos de la DOP Costers del Segre. Según los estudios realizados la variedad Malbec presenta un comportamiento muy productivo con buen potencial para la obtención de vino de calidad sin disminuir el carácter y sabores característicos de la zona.

2.5. *Mejora del vínculo*

Se mejora la redacción del punto 7.3 del pliego de condiciones y del punto 8 del documento único.

Se ha mejorado la redacción para cada una de las categorías de vino acogidas a la DOP.

Tanto la ampliación de la zona como la inclusión de variedades no afectan a la calidad del producto ni a las características del vino por lo que, esas modificaciones, no han afectado a la redacción del vínculo. Efectivamente no cambia el vínculo al incorporar zona y variedades, justamente porque estas se identifican y adaptan a la esencia de la DO, es decir, cumplen con el vínculo, en el bien entendido que, si dichas incorporaciones no se identificaran con el vínculo de la DO, no podrían incorporarse.

2.6. *Eliminación de la obligación de embotellar en la zona delimitada*

Se cambia la redacción del punto 8.3 del pliego de condiciones y del 9 del documento único, de manera que desaparece la obligación de embotellar dentro de la zona delimitada.

El envasado de productos con DOP Costers del Segre no es necesario realizarlo dentro de la zona de producción y elaboración.

Procedemos a la incorporación en el pliego de condiciones de la siguiente redacción:

El envasado de los productos amparados por la DOP Costers del Segre se debe realizar de forma que garantice la esencia, las características y la calidad de sus productos, y en todo caso, sin que el transporte de los mismos pueda perjudicar a la calidad final del producto. Para los casos de envasado fuera de zona de producción este procedimiento deberá comunicarse previamente al órgano de gestión de la denominación a fin de supervisar dicha operación y con la finalidad de garantizar la calidad del producto.

2.7. Mejora del distintivo de garantía

Se modifica el punto 8.5 del pliego de condiciones y el punto 9 del documento único de manera que se sustituye el sistema único de sello y numeración por: un precinto de garantía, una etiqueta numerada, una contraetiqueta numerada o un sistema de control informático codificado.

Se pretende adaptar el distintivo de garantía a la realidad y garantizar la trazabilidad del producto amparado por la DOP. Dicho sistema se basa en el control informático codificado donde la DOP comprueba el volumen elaborado, envasado y comercializado, garantizando de esta manera la trazabilidad del producto. El propio personal de la DOP realizará el control en la bodega *in situ* periódicamente.

DOCUMENTO ÚNICO

1. Nombre

Costers del Segre

2. Tipo de indicación geográfica

DOP — Denominación de Origen Protegida.

3. Categorías de productos vitícolas

1. Vino.
3. Vino de licor.
5. Vino espumoso de calidad.
8. Vino de aguja.

4. Descripción del (de los) vino(s)

Vino-Vinos blancos y Rosados

Blancos:

Transparente, tonalidad amarillenta o verdosa con posibles ribetes anaranjados o pardos.

Los vinos deberán cumplir los siguientes rangos/valores:

Absorbancia a 420 nm mayor o igual a 0,05, menor o igual a 1,4 y mayor que la absorbancia a 520 nm.

Absorbancia a 520 nm menor o igual a 0,4.

Absorbancia a 620 nm menor o igual a 0,1.

Intensidad colorante mayor o igual a 0,05 y menor o igual a 2.

Turbidez menor a 30 NTU

Aromas varietales de fruta y/o vegetal, floral, especiado con posibles aromas terciarios. Ausencia de defectos.

Ausencia de desequilibrio gustativo o táctil, no defectuoso y con persistencia aromática retronasal superior a cinco segundos.

Rosados:

Transparente, con tonalidades rosáceas, rojas y/o azuladas.

Los vinos deberán cumplir los siguientes rangos/valores:

Absorbancia a 420 nm mayor o igual a 0,1 y menor o igual a 2,5.

Absorbancia a 520 nm mayor o igual a 0,1 y menor o igual a 3.

Intensidad colorante mayor o igual a 0,1 y menor o igual a 5,7.

Turbidez menor a 30 NTU

Aromas varietales de fruta y/o vegetal, floral, especiado con posibles aromas terciarios. Ausencia de defectos.

Ausencia de desequilibrio gustativo o táctil, no defectuoso y con persistencia aromática retronasal superior a cinco segundos.

En vinos de crianza la acidez volátil máxima puede alcanzar los 15 mEq/l

Sulfuroso máximo 250 mg/l si azúcar > 5 g/l

Características analíticas generales

Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	10,5
Acidez total mínima:	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	10
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	200

Vino-Vinos Tintos

Límpido, desde tonalidad roja y/o violácea hasta pardos o teja para vinos con crianza.

Los vinos deberán cumplir los siguientes rangos/valores:

Absorbancia a 420 nm mayor o igual a 0,1.

Absorbancia a 520 nm mayor o igual a 0,1.

Intensidad colorante mayor o igual a 3.

Turbidez menor a 80 NTU

No defectuoso, varietales de frutas y/o vegetales, florales, especiados y con posibles aromas terciarios.

Ausencia de desequilibrio gustativo o táctil, no defectuoso y con persistencia aromática retronasal superior a cinco segundos.

En vinos de crianza la acidez volátil máxima puede aumentarse 1 mEq/l por cada grado de alcohol que supere 11 % vol. y año de envejecimiento hasta un máximo de 20 mEq/l.

Sulfuroso máximo 200 mg/l si azúcar > 5 g/l

Características analíticas generales

Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	11
Acidez total mínima:	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	13,33
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	150

Vino de licor

De tonalidad amarillenta y/o verdosa con posibles ribetes anaranjado o color de oro viejo en caso de vinos elaborados con uvas de variedades blancas. Desde tonalidad roja y/o violácea hasta posibles anaranjados, pardos o cobrizo en caso de vinos elaborados con uvas de variedades tintas.

Los vinos deberán cumplir los siguientes rangos/valores:

Absorbancia a 420 nm mayor o igual a 0,1 y menor o igual a 20.

Absorbancia a 520 nm mayor o igual a 0,1 y menor o igual a 20.

Absorbancia a 620 nm mayor o igual a 0,1 y menor o igual a 10.

Intensidad colorante menor o igual a 50.

Turbidez menor a 80 NTU

No defectuoso, varietales de frutas y/o vegetales, florales, especiados y con posibles aromas terciarios.

Ausencia de desequilibrio gustativo o táctil, no defectuoso

Sulfuroso máximo 200 mg/l si azúcar > 5 g/l

Características analíticas generales

Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	22
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	15
Acidez total mínima:	3,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	13,3
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	150

Vino espumoso de calidad

Transparente, tonalidad amarillenta y/o verdosa con posibles ribetes anaranjados o color de oro viejo. Presencia de burbujas persistentes con formación de cordón.

Los vinos deberán cumplir los siguientes rangos/valores:

Absorbancia a 420 nm mayor o igual a 0,05 y menor o igual a 1,4

Absorbancia a 520 nm menor o igual a 2

Absorbancia a 620 nm menor o igual a 1

Intensidad colorante mayor o igual a 0,05 y menor o igual a 2.

Turbidez menor a 30 NTU

No defectuoso. Aroma de fruta fresca y/o vegetal y/o floral con posible presencia de aromas terciarios provenientes de la crianza en botella.

Ausencia de desequilibrio gustativo o táctil, no defectuoso y con persistencia aromática retronasal superior a cinco segundos.

Características analíticas generales

Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	12,8
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	10,8
Acidez total mínima:	3,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	13,3
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	185

Vino de aguja

Observación del gas carbónico, con burbujas y sin espuma. Color coincidentes con los rangos de absorbancias correspondientes al tipo de vino (blanco, tinto, rosado), descritos en los apartados anteriores.

Aromas varietales de fruta y/o flores. No defectuoso.

Contenido de carbónico perceptible en el paladar y ausencia de desequilibrio gustativo y táctil, no defectuoso y con persistencia aromática retronasal superior a cinco segundos.

Sulfuroso igual que los vinos blancos, rosados y tintos.

Características analíticas generales

Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	12,5
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	10
Acidez total mínima:	3,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	10

5. **Prácticas vitivinícolas**a. *Prácticas enológicas esenciales*

Prácticas enológicas específicas

Se aplicarán presiones adecuadas para la extracción del mosto o del vino y su separación de la brisa, de forma que su rendimiento no sea superior a 75 litros de vino por cada 100 Kg de vendimia.

b. *Rendimientos máximos*

16 000 kg de uvas por hectárea

120 hectolitros por hectárea

6. **Zona delimitada**

El territorio que configura la DOP Costers del Segre está formado por siete subzonas:

Subzona Artesa de Segre: Compuesta por los siguientes municipios:

- Algerri
- Alòs de Balaguer
- Artesa de Segre
- Balaguer
- Castelló de Farfanya
- Foradada
- Menárguens
- Entidad menor Montclar ubicada en el término municipal de Agramunt
- Cubells: Polígono 5 (parcelas 399, 400, 401 y 402) y polígono 7 (parcela 90).
- Os de Balaguer: Polígono catastral 5 (parcelas 1 y 22)

Subzona Urgell: Compuesta por los siguientes municipios:

- Penelles
- Preixens

— Ivars d'Urgell: Polígonos catastrales 2 (parcela 7), 3 (parcela 75), 4 (parcela 25) y 13 (parcela 93).

Subzona Garrigues: Compuesta por los siguientes municipios:

- Albi
- Arbeka
- Bellaguarda
- Cervià de les Garrigues
- Espluga Calba
- Fullea
- Floresta
- Pobla de Cérvoles
- Omellons
- Tarrés
- Vinaixa
- Vilosell
- Juneda: Polígonos catastrales 5 (parcela 487), 12 (parcelas 14, 15, 16, 33, 34 y 37) y 13 (parcelas 3, 4 y 5).
- Borges Blanques: Polígonos catastrales 9 (parcelas 30 y 96), 21 (parcelas 114, 165 y 167) y 22 (parcelas 118, 119 y 120).
- Albagés: Polígono catastral 4 (parcelas 178, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192 y 193)
- Juncosa: Polígono catastral 2 (parcelas 57, 66, 499 y 9002) y polígono catastral 6 (parcelas 317, 318, 319, 320 y 597)
- Llardecans: Polígonos catastrales 1 (parcela 27) y 3 (parcelas 97 y 222).

Subzona Pallars: Compuesta por los siguientes municipios:

- Antiguo término municipal de Tremp, y las pedanías de Tremp denominadas Gurb, Palau de Noguera, Puigcerdós, Suterranya y Vilamitjana
- Conca de Dalt: Polígonos catastrales 1 (parcelas 509 y 556), 3 (parcelas 37, 190, 191, 219, 222, 226, 233, 248, 315 y 318), 12 (parcelas 146, 151, 161, 163 y 175), 13 (parcelas 17, 93, 127 y 204) y 17 (parcela 212).
- Del término de Castell de Mur, los agregados de Cellers y Guàrdia de Tremp,
- Del término de Gavet de la Conca, los agregados de Sant Cristòfol de la Vall, Sant Martí de Barcedana y Sant Miquel de la Vall,
- Del término de Isona i Conca Dellà, los agregados de Conques, Figuerola d'Orcau, Orcau-Basturs y Sant Romà d'Abella,
- La Pobla de Segur: Polígono 4 (parcelas 24, 25, 26, 29, 42, 43, 45, 46, 49, 50 y 65).
- Llimiana: Polígonos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- Rialp: polígono catastral 3 (parcelas 17, 28, 29, 37, 300 y 301)
- Salàs de Pallars: Polígono 3 (parcelas 294 y 430).

— Talarn: Polígonos catastrales 3, 4, 5 y 6.

— Sort: Polígonos catastrales 3 (parcelas 201, 202, 203, 220, 223, 225, 325 y 330) y 2 (parcelas 273 y 276).

Subzona Raimat: Compuesta por los siguientes municipios:

— Unidad de población denominada Raïmat, del término municipal de Lleida.

— Almacelles: Polígonos catastrales 1 (parcela 162 y 181) y 2 (parcela 143)

Subzona Segrià: Compuesta por los siguientes municipios:

— Alcarràs: Polígonos catastrales 6 (parcelas 9017, 9022, 9005) y 15 (parcelas 3, 57, 9001, 9003, 9004, 9007 y 2027)

— Alfarràs

— Almacelles: Polígono 5 (parcelas 25, 180, 181, 193, 196 y 280)

— Almenar

— Gimènells i Pla de la Font

— Lleida: Polígonos 1, 2, 7 (parcelas 230, 231, 232, 307, 309, 310 y 311) y 8 (parcela 337).

— Torrefarrera: Polígonos 11 (parcelas 6, 7, 8 y 9005) y 12 (parcela 9006).

Subzona Valls del Riu Corb: Compuesta por los siguientes municipios:

— L'Ametlla

— Belianes

— Ciutadilla

— Granyanella

— Granyena de Segarra

— Guimerà

— Maldà

— Montoliu de Segarra

— Montornès de Segarra

— Nalec

— Omells de Na Gaia

— Preixana

— San Martí de Riucorb

— Tàrraga

— Vallbona de les Monges

— Vallfogona de Riucorb

— Verdú

— Vilagrassa: Polígono 4 (parcela 92) y polígono 6 (parcelas 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48).

Todas las parcelas que han sido incluidas en el ámbito geográfico de la Denominación de Origen Protegida Costers del Segre no quedarán excluidas en el caso de concentraciones parcelarias, expropiaciones forzosas o alteraciones de los términos municipales, de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente en materia de régimen local.

7. Principales uvas de vinificación

AGUDELO — CHENIN BLANC

MACABEO — VIURA

MOSCATEL ALEJANDRIA — MOSCATEL DE MALAGA

MONASTRELL

MERLOT

GARNACHA TINTA — LLADONER

GARNACHA BLANCA — LLADONER BLANCO

CHARDONNAY

GODELLO

GEWÜRZTRAMINER

GARNACHA TINTORERA

XARELLO — CARTOIXA

VIOGNIER

VERDEJO

TREPAT

CABERNET SAUVIGNON

CABERNET FRANC

ALBARIÑO

TEMPRANILLO — ULL DE LLEBRE

SYRAH

SAUVIGNON BLAN

RIESLING

PINOT NOIR

PETIT VERDOT

PARELLADA — MONTONEC

MAZUELA — SAMSO

MALVASIA AROMATICA — MALVASIA DE SITGES

MALBEC

MOSCATEL DE GRANO MENUDO — MOSCATEL MORISCO

8. Descripción del (de los) vínculo(s)

Vino

Las características propias y bien definidas de la DOP Costers del Segre como la situación geográfica, la distancia al mar Mediterráneo y el Pirineo hacen que haya un clima continental con una gran oscilación térmica estacional y diaria con épocas de ciclo vegetativo propias de la zona, proporcionando cosechas características.

Los factores naturales de la zona hacen que se conserven las variedades tradicionales y se adapten a la perfección las variedades no autóctonas introducidas posteriormente a la filoxera. Es por ello que están presentes una gran diversidad de variedades de uva que permiten una amplia composición varietal de productos.

En los factores humanos existe una tradición vitivinícola de la zona encontrada a través de las referencias históricas tanto en documentación como construcciones físicas y la inquietud de utilizar técnicas novedosas.

Las temperaturas nocturnas durante la maduración son excepcionalmente bajas, es habitual encontrar mínimas de 15 °C durante toda la maduración y mínimas entre 2-10 °C al final de la maduración en todo el territorio de la DOP Costers del Segre, esto hace vinos de elevada acidez y de sabores intensos, distintos a cualquier otra zona. Los aromas primarios de los vinos quedan impregnados por los olores afrutados en los vinos blancos de las subzonas con relieves suaves, florales en las subzonas de más altitud y en el caso de los vinos tintos se manifiesta el carácter de los factores naturales en el grado alcohólico adquirido, los perfumes y los sabores. Todos ellos conservan la tipicidad característica debida a las frías temperaturas nocturnas. No es posible hacer vinos de estas características en otras zonas.

Vino espumoso de calidad

La elaboración de vino espumoso elaborado por el método tradicional, ya estaba presente en algunas bodegas desde principios del siglo pasado.

Los aromas primarios de los vinos base que se utilizan para vinos espumosos quedan impregnados por los olores afrutados en los vinos blancos de las subzonas con relieves suaves, florales en las subzonas de más altitud.

La gran oscilación térmica diaria en el ciclo de maduración vegetal proporciona unas características diferenciadas, elevada acidez y aromas florales intensos, que unido al factor humano que aporta la subsistencia de la tradición mediante los métodos de elaboración, y el factor natural que permite que se conserven las variedades autóctonas, pero también que se adapten las foráneas, y dan como resultado el vino espumoso de calidad propio de esta DOP.

Vino de licor

La elaboración de los vinos de licor de la DOP Costers del Segre

Las elevadas temperaturas diurnas junto con la escasez de lluvias durante el otoño, permite retrasar la cosecha y obtener cosechas muy ricas en azúcares. Gracias a estas características climáticas tan especiales existe la tradición de elaborar vinos de licor con cosechas tardías con uvas parcialmente pasificadas, sumado al tipo de suelo que permite que las variedades utilizadas para estos vinos, se vendimien por el hombre en su punto óptimo y sin llegar a un estadio de sobremaduración.

Vino de aguja

La elevada acidez y la elevada intensidad de aromas florales que se obtiene en los vinos de aguja de la DOP Costers del Segre son debido al gran salto térmico durante la maduración de las uvas, que comúnmente puede superar en ocasiones los 15 °C.

9. Condiciones complementarias esenciales

Marco jurídico:

En la legislación nacional.

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones adicionales relativas al etiquetado.

Descripción de la condición:

Los envases utilizados para la comercialización de productos amparados por la DOP deben incorporar un sistema de identificación de un solo uso que, alternativamente, puede ser un precinto de garantía, una etiqueta numerada, una contraetiqueta numerada o un sistema de control informático codificado de la DOP, que será asignado a petición de la bodega. La trazabilidad de cualquiera de estos sistemas debe asegurarse y estar garantizada por un procedimiento establecido por el órgano gestor.

Marco jurídico:

En la legislación nacional.

Tipo de condición complementaria:

Envasado en la zona geográfica delimitada.

Descripción de la condición:

No se obliga a embotellar en la zona geográfica delimitada.

Enlace al pliego de condiciones

<https://goo.gl/Xeblp0>

TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe Especial n.º 03/2019

Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas: Medidas necesarias para garantizar el pleno éxito del FEIE

(2019/C 38/07)

El Tribunal de Cuentas Europeo anuncia que acaba de publicar su Informe Especial n.º 03/2019 «Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas: Medidas necesarias para garantizar el pleno éxito del FEIE».

El Informe puede consultarse o descargarse en el sitio web del Tribunal de Cuentas Europeo: <http://eca.europa.eu>.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración
(Asunto M.8773 — LetterOne/BASF/Wintershall DEA)
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2019/C 38/08)

1. El 24 de enero de 2019, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

- LetterOne Holdings («LetterOne», Luxemburgo).
- BASF S. E. («BASF», Alemania).
- Wintershall DEA, que estará controlada conjuntamente por LetterOne y BASF.

LetterOne y BASF adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Wintershall DEA.

La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones en una empresa en participación de nueva creación.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- LetterOne: sociedad de cartera de inversiones privada centrada en inversiones en el sector de la energía. LetterOne es propietaria de DEA Deutsche Erdoel AG, empresa internacional de prospección y producción de petróleo y gas.
- BASF: principalmente activa en el sector químico, con una cartera dividida en productos químicos, productos de alto rendimiento, materiales y soluciones funcionales, soluciones agrícolas, petróleo y gas. BASF es propietaria de Wintershall Holding GmbH que se dedica a la prospección y producción de petróleo y gas, entre otras cosas, en Europa.
- Wintershall DEA: combinará las actividades empresariales de Wintershall y DEA y se dedicará principalmente a la prospección y producción de petróleo y gas y, de forma limitada, al transporte de gas.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.8773 — LetterOne/BASF/Wintershall DEA

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.8871 — RWE/E.ON Assets)****(Texto pertinente a efectos delEEE)**

(2019/C 38/09)

1. El 22 de enero de 2019, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

— RWE AG («RWE», Alemania).

— Determinados activos de generación de E.ON («E.ON Assets», Alemania). E.ON Assets abarca las entidades y acciones de las entidades siguientes: E.ON Climate & Renewables GmbH (Alemania), Amrum Offshore West GmbH (Alemania), E.ON Climate & Renewables UK Limited (Reino Unido), E.ON Climate & Renewables North America, LLC (Estados Unidos), E.ON Wind Sweden AB (Suecia) y E.ON Climate & Renewables Italia S.r.l. (Italia). Además, RWE adquirirá alrededor del 60 % de Rampion NewCo (Reino Unido), lo que supone adquirir una participación indirecta de alrededor del 30 % en Rampion Offshore Wind Limited (Reino Unido). Junto a estos activos renovables, RWE también adquirirá intereses de E.ON en activos nucleares que representan una participación minoritaria del 12,5 % en Kernkraftwerk Lippe-Ems GmbH (Alemania), una participación minoritaria del 25 % en Kernkraftwerk Gundremmingen GmbH (Alemania) y el 25 % de participaciones en la cotitularidad de combustible y residuos nucleares y de bienes inmuebles relacionados con la central nuclear de Gundremmingen.

RWE adquiere, a tenor del artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control de E.ON Assets.

La concentración forma parte de una permuta de activos compleja entre RWE y E.ON. En un asunto separado (M.8870), E.ON notificará a la Comisión una propuesta de adquisición del control exclusivo de las divisiones de distribución y venta minorista de energía de Innogy, así como algunos de sus activos de producción. RWE e Innogy están actualmente bajo el control de RWE, y RWE retendrá una gran parte de los activos de generación de Innogy. Como parte de la contraprestación por la adquisición de Innogy por E.ON, RWE también obtendrá aproximadamente el 16,7 % de las acciones de E.ON.

La concentración se realiza mediante adquisición de activos y acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- RWE es una empresa energética que realiza actividades de toda la cadena de suministro, tales como generación, suministro mayorista, transporte, distribución, suministro minorista y otras relacionadas con la energía (contadores, electromovilidad, etc.). RWE y sus filiales, incluida Innogy, operan en varios países europeos, tales como Alemania, Bélgica, Chequia, Eslovaquia, Francia, Hungría, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido y Rumanía.
- E.ON Assets abarca esencialmente la totalidad de la actividad actual de generación de energía procedente de fuentes renovables de E.ON y las participaciones minoritarias actualmente propiedad de E.ON en las centrales nucleares de Gundremmingen C y Emsland, explotadas por RWE.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.8871 — RWE/E.ON Assets

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Notificación previa de una concentración
(Asunto M.9262 — ADM/Gleadell Agriculture)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2019/C 38/10)

1. El 23 de enero de 2019, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

- ADM Arkady Limited («ADM», Reino Unido).
- Gleadell Agriculture Limited («Gleadell», Reino Unido), bajo el control conjunto de ADM e Invivo Grains.

ADM adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control de la totalidad de Gleadell. La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- ADM: i) transformación de semillas oleaginosas, colza, maíz, azúcar, trigo y otros productos básicos agrícolas, y ii) fabricación de aceites y grasas vegetales, proteínas vegetales, harinas alimenticias, maíz, edulcorantes, harina, biodiésel, etanol y otros ingredientes de alimentos y piensos con valor añadido.
- Gleadell: i) suministro de molineros, malteros, fabricantes de piensos y otros consumidores de grano; y ii) exportación de granos, semillas oleaginosas y legumbres secas.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.9262 — ADM/Gleadell Agriculture

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

